

Precios de suscripción

*En la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2 ptas.  
 » tres meses. . . 5'50 »  
 » seis meses. . . 10'50 »  
 » un año. . . . 20'50 »

*Fuera de la Capital:*  
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.  
 » tres meses. . . 7 »  
 » seis meses. . . 12'50 »  
 » un año. . . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

Por 10 días seguidos. . . 0'10  
 » 15 id. id. . . . 0'07  
 » 30 id. id. . . . 0'05

Anuncios judiciales. 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la plaza baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal o letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha dispuesto:

1.º Que con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de Puertos francos de Canarias de 6 de Marzo de 1900, el arbitrio exigible sobre el azúcar de cualquier procedencia que se importe en dichas islas sea de 25 pesetas por cada 100 kilogramos, que es el derecho arancelario fijado para la Península e islas Baleares por la Real orden de 30 de Enero próximo pasado.

2.º Que no sea aplicable a las exportaciones de azúcar de la Península a las islas Canarias el precepto 2.º de la citada Real orden en su parte referente al pago de derechos de exportación, siendo ésta libre de derechos y gravándose en su lugar la exportación de azúcar de las islas Canarias en 25 pesetas por cada 100 kilogramos.

3.º Que las exportaciones de azúcar de la Península a las posesiones españolas del Norte de Africa serán igualmente libres de derechos, pero no podrán reexportarse de dichas posesiones sin previo pago de la referida canti-

dad de 25 pesetas por cada 100 kilogramos; y

4.º Que la exportación de azúcar de la Península a los puertos de la zona de influencia española en Marruecos, será también libre de derechos, pero depositando el importe de éstos hasta que se acredite en debida forma la llegada del azúcar a alguno de aquellos puertos y su descarga en tierra.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1916.

URZALIZ.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

RECTIFICACIÓN

Al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual, la Real orden de este Ministerio fecha 29 del pasado, en el párrafo primero de la parte dispositiva de la misma, referente a los documentos que han de constar en la Inspección general de bienes de enseñanza para que puedan ser aprobadas las cuentas y presupuestos de las fundaciones benéfico-docentes, se ha cometido un error de copia, a cuya rectificación se procede, insertándose de nuevo el indicado párrafo:

«1.º Que en lo sucesivo no se apruebe por este Ministerio ni esa Subsecretaría presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéfico-docente de la que no conste en la Inspección general copia del título fundacional y Real orden de clasificación.»

Madrid, 12 de Febrero de 1916.

—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 14 de Febrero.)

Administración Provincial

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

CIRCULAR

El artículo 15 de la vigente ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, establece la veda de toda las especies de peces desde el 1.º de Marzo al 1.º de Agosto, durante cuya época no puede pescarse ni aun por los que estén provistos de licencia.

Por el artículo 18 de la misma Ley, queda prohibida la circulación y venta de peces para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlos con caña en todo tiempo teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, los barbos y peces así cogidos, tienen que ser conducidos por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia; no pudiendo venderlos en ningún caso.

En cumplimiento de la precitada Ley, desde el 1.º de Marzo hasta el 1.º de Agosto del año actual, todos los barbos y peces que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores y vendedoras ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del ramo de Montes; vigilantes de la pesca, Guardia Civil y vigilantes del ramo de consumos, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos del Cuerpo de Seguridad que estén investidos de agentes de la Autoridad.

Los compradores de peces serán también responsables por complicidad en el incumplimiento de la Ley.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decreto para la ejecución de la Ley de

pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen barbos y peces, y los de cualquier localidad en que se acostumbren a vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta circular para conocimiento general. La omisión de esto, puede dar lugar a responsabilidades e imposición de multas, con arreglo a lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 37 del Reglamento.

Logroño, 16 de Febrero de 1916.—El Ingeniero Jefe. Saturnino Briones.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE ALFARO

430

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del día 1.º

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Ayala declara terminada la vida legal del actual Ayuntamiento, dando las gracias a los Concejales por el concurso que le han prestado, pidiendo le dispensen sus deficiencias y proponiendo, como se acuerda por unanimidad, un voto de gracias para el Secretario D. Enrique Tosantos, por su valioso concurso.

Se designan a los Concejales Sres. Pérez y López, para recibir a los que han de posesionarse de sus cargos, los cuales penetran en el salón y son cortesmente recibidos y cuyas credenciales se presentaron en su tiempo en la Secretaría municipal.

Dada lectura de los artículos 51 al 57 de la ley Municipal y al traslado de la Real orden nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento a D. Felipe Remírez Martínez, toma posesión

del cargo, manifestando su gratitud al Gobierno de S. M. y á los Sres. Concejales que se muestran conformes con dicha designación y de los cuales espera su concurso en pró de los intereses del vecindario; al cual se ofrece para su buena administración, pues no piensa hacer política.

Acto seguido y conforme á lo dispuesto en la ley Municipal, se eligieron en votación secreta y por trece votos, primer Teniente de Alcalde, D. Luis Belsué San Martín; segundo Teniente, D. Pedro Lozano Melero; Regidor Síndico, D. Antonio Martínez Pérez; Interventor, D. Andrés de la Torre y Torres; Suplente de Síndico, D. Vicente F. Muro Sáinz, y Suplente de Interventor, D. Nicasio Casas Aguirre, tomando posesión de sus cargos.

Visto lo anterior, el Presidente declaró constituido el actual Ayuntamiento, en la forma siguiente:

Alcalde Presidente, D. Felipe Remírez Martínez; primer Teniente, D. Luis Belsué San Martín; Segundo Teniente, D. Pedro Lozano Melero; Regidor Síndico, D. Antonio Martínez Pérez; Interventor, D. Andrés de la Torre Torres; Suplente de Síndico, don Vicente F. Muro Sáinz; Suplente de Interventor, D. Nicasio Casas Aguirre, y Concejales, D. Telesforo Palacios López Montenegro, D. Pedro Pérez Granel, D. Vicente López Gil, D. Gregorio Sesma Gurria, D. Agapito Palacios Matute y D. Higinio Ayala Urzanqui.

Y por último se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren los miércoles á las diez y seis.

#### Sesión del día 5

Presidencia de D. Felipe Remírez Martínez.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

De acuerdo con el artículo 60 de la ley Municipal, se acuerda fijar el número de Comisiones permanentes y los asuntos de cada una en la forma siguiente:

Hacienda, Sres. Lozano, de la Torre y Ayala.

Gobernación, Sres. Belsué, Muro y Martínez.

Policía urbana, Sres. Palacios (D. A.) Casas y Palacios (D. T.).

Policía rural, Sres. Sesma, Pérez y López.

Consumos, Sres. Lozano, Martínez y Palacios (D. A.).

Y para Concejales Delegados, de Obras, Sr. Palacios (D. A.); Cementerio, Sr. Muro; Incendios, Sr. Martínez y Matadero, señor Belsué.

Se aprueba una cuenta de suministro de Noviembre último, del Hospital, de 610'25 pesetas y otra de 43'30 por gastos de limpieza.

Es aprobada la recaudación de consumos del mes anterior, que asciende á 3.129'26 pesetas.

Pasa á informe de la Comisión de Policía rural un recurso interpuesto por D. Antonio Carrillo, sobre deslinde con Milagro.

A la misma Comisión pasa una instancia de D. Doroteo Pascual, sobre guarda y custodia del monte Yerga.

El Sr. Sesma solicita un estado financiero del Ayuntamiento y que se proceda á la subasta de puestos públicos y pesas y medidas, como así se acuerda.

El mismo señor ruega se atienda al arreglo de puentes.

Pide el Sr. Martínez que se coloque en la tabla de anuncios la lista de mercancías llegadas por ferrocarril.

El Sr. de la Torre opina que debe traerse la liquidación del presupuesto del año 1915.

Se acuerda el arreglo de la fuente pública.

#### Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedan aprobados los pliegos de condiciones para las subastas de arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas, que tendrán lugar el día 17 de los corrientes.

Apruébase una cuenta del Hospital por suministros del último mes, de 447'80 pesetas, y á ruego del Sr. Lozano se acuerda el que dichas cuentas vengan al detalle.

Visto que el arreglo de la fuente costará unas 300 pesetas, se acuerda efectuar la obra por administración.

Se acuerda ofrecer á la Sociedad de Ganaderos, los pastos de Yerga por 1.000 pesetas, y caso de no ser aceptado, prohibir la entrada de toda clase de ganado en dicho monte.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda, una reclamación de D. Juan Casado, sobre pago del proyecto de alcantarillado de la población.

El Sr. Muro pide alguna cantidad para arreglo del Cementerio; y el Sr. Sesma ruega que se vigile la venta de artículos de primera necesidad.

#### Sesión del día 19

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Habiendo quedado desiertas las subastas de arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas, se acuerda su recaudación directa.

Para Vocales de la Junta local de primera enseñanza, se designa á los Sres. Concejales Belsué y Martínez.

Se acuerda celebrar el día 6 de Febrero la fiesta del árbol, autorizando á la Presidencia para disponer lo conveniente al indicado fin.

Al Sr. Arrendatario del Contingente provincial, se le autoriza para cobrar la subvención que el Hospital percibe de la Excelentísima Diputación.

Para rendir la cuenta de cédulas personales se comisiona á don Nicolás Remírez.

Queda aprobada una cuenta de 8'15, por arreglo de una alcantarilla, de la calle de Rodrigáñez.

Se acuerda gestionar el que no se lleve á efecto el traslado á esta Cárcel, de los presos del Correccional de Logroño.

#### Sesión del día 26

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Habida consideración de la precaria situación del erario municipal, se acuerda no satisfacer la renta de la casa de Telégrafos y solicitar una subvención para la que ocupa el Cuartel de la Guardia civil.

Para Vicepresidente de la Junta pericial, se nombra al segundo Teniente de Alcalde D. Pedro Lozano.

Elévase á definitiva la lista para compromisarios para Senadores, contra la cual no se ha presentado ninguna reclamación, y se acuerda remitir copia certificada al Gobierno civil, para su publicación oficial.

Concédese la vecindad á don Gregorio Sáenz de Heredia y su esposa D.<sup>a</sup> María Arteta.

Se aprueba una cuenta de 41 pesetas presentada por la señora Viuda de Marcelo González.

A instancia del Sr. Ayala se acuerda gestionar que se implante en esta ciudad un nuevo servicio de automóviles para el público de los pueblos de Navarra.

Alfaro, 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1916.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Felipe Remírez.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 10 de Febrero de 1916.—Enrique Tosantos.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Felipe Remírez.

#### TORRE EN CAMEROS

467

Girado el reparto de consumos de esta villa para el actual año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los individuos en el mismo comprendidos y presenten las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna;

advirtiendo que éste da principio al siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torre en Cameros, 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Juan Francisco Martínez.

#### VILLAMEDIANA

490

Terminados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el presente año, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas de conformidad con lo que determina el artículo 74 de la ley de 18 de Junio de 1885.

Villamediana, 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco San Román.

#### TORRENTALBO

487

Formado por el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el reparto de arbitrios extraordinarios de este término municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla al público en el sitio de costumbre por espacio de ocho días, con el fin de que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torrentalbo, 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Julián Lerena.

#### HERRAMELLURI

479

Terminado el reparto para cubrir el déficit del presupuesto formado por la Junta repartidora, para el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren justas, pasados dichos días, no se admitirá ninguna.

Herramelluri, 13 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Vitoria.

#### VILLALBA DE RIOJA

481

Terminado el reparto de consumos extraordinarios de esta villa formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pue-

de ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen conducentes, transcurrido éste no serán admitidas.

Villalba de Rioja, 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Alejandro Muga.

CELLORIGO

CELLORIGO

466

Ignorándose el paradero del mozo Isidro López de Silanes Martínez de Salinas, hijo de Juan y de Gregoria, comprendido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarle por medio del presente edicto, para que los días 20 de Febrero y 5 de Marzo del corriente año, comparezca ante este Ayuntamiento, a la práctica del sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Cellorigo, 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Bruno Uriarte.

TREVIANA

TREVIANA

464

En el sorteo celebrado el día doce del actual ante este Ayuntamiento para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal que han de actuar en el año actual, ha correspondido á los señores siguientes:

1.ª SECCIÓN

Don Lucio Alonso Ortiz  
» Cayo Cantabrana Alonso  
» Manuel Gadea Blanco

2.ª SECCIÓN

Don Cándido Cantabrana Reizabal  
» Antonio Arnáiz Saiz  
» Damián Cantabrana Ruiz

3.ª SECCIÓN

Don Hilario Alonso Ruiz  
» Juan Alonso Araña  
» José Corcuera Ruiz  
Treviana, 15 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Santiago Ortiz.

VINIEGRA DE ABAJO

485

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previo dictamen del Regidor Síndico y Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año de 1915, quedan éstas expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de reclamaciones. Viniegra de Abajo, 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José Fernández.

SORZANO

486

En el alistamiento para el reemplazo del Ejército verificado en este Municipio en el año actual, han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, los individuos que se citan á continuación:

Mozos que se citan

Pablo Sáenz Paulín, hijo de Pedro y de Inés, que nació en esta villa el día 28 de Abril de 1895.

Timoteo Sáenz Nalda, hijo de Francisco y de Modesta, que nació en esta villa el día 23 de Agosto de 1895; cuyos mozos según personas interesadas, se encuentran en la República Argentina; en su consecuencia, se cita á dichos individuos por la presente, para que concurran al acto del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar los domingos tercero de Febrero y primero de Marzo respectivamente, previniéndoles que de no hacerlo, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Sorzano, 14 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Nicasio Andrés.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Alcanadre

Concejales

Don Francisco Gil Martínez  
» Antonio Gil Díez  
» Mariano Gil Martínez  
» Gregorio Royo López  
» Tomás Maestre Royo  
» Eusebio Barco Fernández  
» Anastasio Gil Fernández  
» Marcos Torres Gil  
» Pedro López Pérez

Mayores contribuyentes

Don Florencio Martínez Huici  
» Protasio Gil Martínez  
» Juan Rupérez y Martínez  
» Victoriano Mátelo Gil  
» Romualdo Salas Maestre  
» Miguel Gil Royo  
» Gregorio Díez Balmaseda  
» Gregorio Royo Torres  
» Eusebio Rupérez Gil  
» Paulino González Piedramillera

» Ponciano Martínez Soto  
» Francisco Fernández Cuadrado  
» Dionisio Royo Moreno  
» Enrique Barco Fernández  
» Gervasio Romero Taza  
» Víctor Royo Moreno  
» Angel Martínez Barco  
» Mátelo Gil Martínez

Don Domingo Fernández Maestre

» Toribio Herce Royo  
» Baldomero Barco Fernández  
» Calixto Martínez Barco  
» Pascual Arpón Rupérez  
» Julián Fernández García  
» Pedro Barco Fernández  
» Lucas Taza Fernández  
» Agustín Sancho Gil  
» Romualdo Barco Royo  
» Manuel Taza Fernández  
» Federico Barco Fernández  
» Bonifacio Rodríguez Gil  
» Roque Suso Tasa  
» Paulino Espinosa Maestre  
» Hermógenes Sancho Gil  
» Juan Fernández Maestre  
» Cándido Fernández Elvira

Canales

Concejales

Don Andrés Montalvo García  
» Antolín Blanco Muro  
» Leandro Navarreta López  
» Gonzalo Martínez Prieto  
» Tomás Blanco Prado  
» Nicomedes Ibáñez Rocandio  
» Román Blanco Muro

Mayores contribuyentes

Don Francisco Gándara Fernández

» José Pérez Benito de Valle  
» Esteban Velasco López  
» José Murias López  
» Marcelo García Rocandio  
» Julián Calvo Blanco  
» Joaquín González Muro  
» Gerardo Martínez Navarreta  
» Agapito Serrano Domínguez  
» Leoncio Villar Careaga  
» Enrique López González  
» Antonio Pérez Martínez  
» Benito Vicario Martínez  
» José Ochoa Ibáñez  
» Eustaquio Vicario Martínez  
» Angel González Pablo  
» Pedro Blanco Rocandio  
» Julián Martínez Rocandio  
» Román Blanco Martínez  
» Pedro González Vicario  
» Raimundo Blanco Rubio  
» Aquilino Blanco Rubio  
» Ricardo González Navarreta  
» Leoncio Ibáñez García  
» Idefonso Rocandio Ochoa  
» Eusebio Velasco Serrano  
» Julián Serrano Domínguez  
» Jacinto Pablo Laros

Casalarreina

Concejales

Don Justo de la Guardia  
» Bonifacio Martínez  
» Saturnino Delgado  
» Juan Jiménez  
» Isidro Villaescusa

Mayores contribuyentes

Don José María Poves  
» Antonio Salazar

Don Jacinto Terrazas

» Gustavo Roldán  
» Melquíades Cilleruelo  
» Florencio Barcina  
» Eusebio Garoña  
» Melchor Salazar  
» Enrique de la Guardia  
» Manuel Landazuri  
» Bernardo Ortiz  
» Blas Porres  
» Eloy Enguita  
» Formerio Palacios  
» Modesto Martínez  
» Domingo Otañes  
» Laureano Ortiz  
» Víctor Martínez  
» Domingo Angulo  
» Pedro Salinas  
» Nicolás Landazuri  
» José Arbaizar  
» Eusebio Vadillo  
» Jesús Gómez  
» Ciriaco Rueda  
» Vicente Aguirre  
» Justo Terrazas  
» Bautista Caperos  
» Enrique García  
» Marcial García  
» Sotero Angulo  
» Florencio Gallego  
» Vicente Lumbreras  
» Francisco Fernández  
» Eugenio Martínez  
» Faustino Uralde

Cihuri

Concejales

Don José Agüero García  
» Hipólito Aguirrebeña Pérez  
» Ladislao Bañares Puras  
» Javier Gil Arana  
» Félix Ortiz Isasi  
» Cecilio Martínez García  
» Juan José González Jorge

Mayores contribuyentes

Don Pío Mendoza Cantera  
» Andrés Sáenz Gómez  
» Tomás García Varona  
» Víctor Uriarte Gómez  
» Manuel Ruiz Barrechagüera  
» Pedro Martínez Sáenz  
» Inocente Ortiz Bermeo  
» Pedro Isasi Varona  
» Eustasio Salinas Soto  
» Pedro Uriarte Lazcano  
» Matías Ocio Angulo  
» Doroteo Amutio Mena  
» Santiago Gómez Pinedo  
» Ricardo Ruiz Uriarte  
» Estanislao Ruiz Pinedo  
» Román Ruiz Isasi  
» Juan Cruz Uriarte Gómez  
» Román Ruiz Ballogera  
» Nicolás González Mendoza  
» Isidro Gordo Salinas  
» Rafael Uriarte Valgañón  
» Marcos Sáenz Herrán  
» Celedonio Mendoza Ruiz  
» Segundo Angulo Velasco  
» Pedro Rodríguez Tojal  
» Carlos Isasi del Val  
» Jenaro Isasi Uriarte  
» Carlos García Isasi

Clavijo

Concejales

Don José Muro Ascacibar  
» José Cabezón García

Don Isaac del Pozo Muro  
 » Rafael Muñoz Martínez  
 » Vicente Sáenz Moros  
 » Gabriel Sáenz y Sáenz

**Mayores contribuyentes**

Don Gabriel Gutiérrez Zorzano  
 » José Lumbreras Aguiniga  
 » Zacarías Sicilia Moreno  
 » Cipriano Labarta Bastida  
 » Plácido Blasco Cabezón  
 » Serafín Ascacibar Cenzano  
 » Casto Sáenz Martínez  
 » Faustino Martínez y Martínez  
 » Francisco Martínez Montalvo  
 » Domingo Terroba González  
 » Pascual Sicilia Sáenz  
 » Miguel Muro Licigoyena  
 » José Sáenz y Sáenz  
 » Pedro Blasco Nicolás  
 » Martín Aréñzana Herce  
 » Román Sáenz Martínez  
 » Santiago Sáenz Martínez  
 » José Sáenz Herreros  
 » José Terroba González  
 » Hermenegildo Cabezón Ruiz  
 » Gregorio Montalvo Nicolás  
 » José Sáenz Valdemoros  
 » Juan Montalvo Nicolás  
 » Simón Díez Dueñas

**Ledesma****Concejales**

Don Luis Pérez Pérez  
 » Nemesio Jiménez  
 » Teodoro Pérez Hernáez  
 » Cándido Fernández Blasco  
 » Benito Azofra Lacalle  
 » Ignacio Pérez Herreros

**Mayores contribuyentes**

Don Justo Pérez  
 » Agustín Pérez  
 » Antonio Hernáez  
 » Isidro Azofra  
 » Bruno Pérez  
 » Raimundo Pérez García  
 » Manuel Hernáez  
 » Fernando Hernáez  
 » Melchor Hernáez  
 » Bonifacio Pérez  
 » Santiago Arribas  
 » Patricio Pérez  
 » Pedro Jiménez  
 » Juan Llarria  
 » Enrique Martínez  
 » Anselmo Hernáez  
 » Gregorio Larios  
 » Nicolás Tierno  
 » Silverio Pérez  
 » Dámaso Tovías  
 » León Herreros  
 » Vicente García  
 » Raimundo Pérez Torrecilla  
 » Pedro Somalo

**Luezas****Concejales**

Don Leonardo Reinares Sáenz  
 » Pedro Sáenz Reinares  
 » Eustasio Sáenz Reinares  
 » Antonino Montalvo Lázaro  
 » Julián Valdemoros Sáenz  
 » Juan Herrero Sáenz

**Mayores contribuyentes**

Don Sebastián Terroba Lázaro  
 » Julián Herrero Terroba  
 » Agapito Herrero Terroba  
 » Eduardo Terroba Sáenz  
 » Matías Sáenz Facés  
 » Antonio Terroba Díez  
 » Calixto Sáenz Facés  
 » Antonio Terroba Montalvo  
 » Blas Terroba y Terroba  
 » Eustasio Sáenz Lázaro  
 » Francisco Terroba Sáenz  
 » Gregorio Menchaca Montalvo  
 » Gaspar Díez Terroba  
 » Hilario Lázaro Terroba  
 » Antonio Sáenz Montalvo  
 » Manuel Díez Terroba  
 » Benigno Lázaro Valdemoros  
 » Bernabé Terroba Sáenz  
 » Cipriano Herrero Sáenz  
 » Fermín Terroba Lázaro  
 » Gregorio Terroba Díez  
 » Marcos Sáenz y Sáenz  
 » Dionisio Gil Lázaro  
 » Pablo Valdemoros Terroba

**Matute****Concejales**

Don Francisco Harnáez Ruidíaz  
 » Bartolomé Cerezo Sáez  
 » Manuel Hernáez Torres  
 » Fausto Jiménez Jiménez  
 » Doroteo Somalo Corral  
 » Lucas Sánchez Jiménez  
 » Félix Montes Hernáez

**Mayores contribuyentes**

Don Anselmo Hernáez Hernáez  
 » Lorenzo Montes Hernáez  
 » Ciriaco García Ruidíaz  
 » Fermín Álvarez Pérez  
 » Jesús Hernáez Morga  
 » Eulogio Ruidíaz Sánchez  
 » Celedonio Sánchez Gómez  
 » Wenceslao Sánchez García  
 » Ángel Hernáez Medel  
 » Ángel Pérez Sancha  
 » Domingo Guzmán Hernáez  
 » Felipe Pérez Jiménez  
 » Isidoro Lozano Hernáez  
 » Fernando Torres Montes  
 » Vicente Ruidíaz García  
 » Pedro García Baños  
 » Julio Álvarez Pérez  
 » Eladio Hernáez Pérez  
 » Salustiano Hernáez Hernáez  
 » Baldomero Hernáez Pérez  
 » Valentín Pérez Jiménez  
 » Agapito Jiménez Manzanares  
 » Cecilio Hernáez Ruidíaz  
 » Florencio Sáez Somalo  
 » Miguel Hernáez García  
 » Baldomero Morga Torres  
 » Benito Ruidíaz Jiménez  
 » Manuel Jiménez Ruidíaz

**Murillo de río Leza****Concejales**

Don Felipe Heredia Terroba  
 » José Heredia Ruiz  
 » Anacleto Ruiz y Ruiz  
 » Melitón Latorre Zapata

Don Higinio Latorre Rodríguez  
 » Nicolás del Campo Ortega  
 » Faustino Martínez Fernández  
 » Vicente Zapata Ocón  
 » Eugenio Esteban Ruiz

**Mayores contribuyentes**

Don Mariano Heredia Terroba  
 » Sabino Pastor Latorre  
 » Juan Pastor Latorre  
 » Cosme Heredia Ruiz  
 » Sabino Ruiz Latorre  
 » Teófilo Latorre Zapata  
 » Jorge Robres Viguera  
 » Pablo del Campo Bretón  
 » Juan Sáenz de Jubera  
 » Julián Galilea Ocón  
 » José Ruiz Pisón  
 » Pablo Martínez Fernández  
 » Pedro del Campo Olalde  
 » José Sáenz Jubera  
 » Juan Vedia Gutiérrez  
 » Demetrio Sáenz Jubera  
 » Ramón Ruiz y Ruiz  
 » Cándido Sáenz de Jubera  
 » Eduardo Sáenz Pinillos  
 » Pedro del Campo Pablo  
 » Valentín Benito Salcedo  
 » Justo Ruiz Santolaya  
 » Francisco Casas y Casas  
 » Doroteo Pisón Pinillos  
 » Nicasio Martínez Santolaya  
 » Ventura Robres Viguera  
 » Marcelino Ocón Esteban  
 » Teófilo Esteban Ocón  
 » Narciso Ruiz y Ruiz  
 » Juan Zapata Ruiz  
 » Juan Robres Viguera  
 » Jenaro Sáenz de Jubera  
 » José Ocón Ortiz de Zárate  
 » Baldomero Pisón del Campo  
 » Francisco Orío Villanueva  
 » Tomás Ruiz Martínez

**Ojacastró****Concejales**

Don Alejo Calvo Ulizarna  
 » Benito Ulizarna Pisón  
 » Saturnino Rodríguez Regidor  
 » Lorenzo Jorge Pisón  
 » Abdón Calvo Soto  
 » Gonzalo Merino Urrutia  
 » Juan Tecedor Aydílo

**Mayores contribuyentes**

Don Lorenzo Aydílo Calvo  
 » Hilarión Jorge Crespo  
 » Lorenzo Martínez Lahera  
 » Manuel Crespo Aydílo  
 » Calixto Cortaza Crespo  
 » Gregorio V. Crespo  
 » Justo Calvo Crespo  
 » Saturnino Cortaza Crespo  
 » Santiago Crespo Rodríguez  
 » Bonifacio San Martín Grijalba  
 » Tomás Crespo Pisón  
 » Lucas Crespo Crespo  
 » Antonio Tecedor Aydílo  
 » Manuel Aydílo Aydílo  
 » Zenón Ulizarna Pisón  
 » Romualdo Uyarra Aydílo  
 » Cosme Peña Rodrigo  
 » Julián Velasco Pisón

Don Eulogio Calvo Aransay

» Antonio Uyarra Calvo  
 » Quintín Calvo Ulizarna  
 » José Pisón Ballesteros  
 » Faustino Rodríguez Rodrigo  
 » Pedro Calvo Aransay  
 » Sebartían Yerro Ulizarna  
 » Juan Cámara Aydílo  
 » Gregorio Uyarra Crespo  
 » José Rubio Aydílo

**Administración de Justicia****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

489

Arellano Pérez, Jenaro; domiciliado últimamente en Haro, procesado por escarnio á la religión; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Haro á constituirse en prisión acordada en dicho sumario, encargando su busca y captura á todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Haro, 15 de Febrero de 1916.—El Juez de instrucción, Manuel Pérez Crespo.

**ANUNCIOS OFICIALES****5.º Depósito de Sementales****Compra de caballos**

Por disposición de la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, queda abierta desde esta fecha en Zaragoza, en el Cuartel que ocupa el Depósito, la compra de caballos que reunan todas las condiciones de Sementales, debiendo tener por lo menos tres años cumplidos y con preferencia ser de razas apropiadas para tiro, debiendo presentar la carta de origen los de razas españolas, según circular de 4 de Octubre de 1915. Dichos caballos se adquirirán de los dueños, prescindiendo de intermediarios, según circular de 28 de Enero último.

Zaragoza, 9 de Febrero de 1916.—El Coronel, Fajardo.

Logroño.—Imp. provincial.